CONTRATO DE SUMINISTRO No. 090 - 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y PLUXEE COLOMBIA S.A.S

CONTRATISTA	PLUXEE COLOMBIA S.A.S
C.C. o NIT No.	800.219.876-9
REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO	CAMILO ARMANDO URIBE ACOSTA
IDENTIFICACIÓN	1.015.430.205
OBJETO.	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO, DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, INCLUYENDO LA DOTACIÓN PENDIENTE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 Y LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	3138 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	-PRODUCTOS METÁLICOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES; PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. Por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58.692.000) -ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. Por un valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE ($22.108.000).
VALOR	OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($80.800.000).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **ANTONIO DAVID SAMPER FAJARDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.**79.524.588** de Bogotá, actuando como Gerente encargado y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con Nit: **800.006.850-3**, según Resolución No.**3614 del 30 de septiembre de 2026**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y acta de posesión No **131 del 05 de octubre de 2026**, emitida por la Secretaria de salud de Cundinamarca. La E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA, entidad transformada en Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **PLUXEE COLOMBIA S.A.S,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 800.219.876-9,** representado legalmente por **CAMILO ARMANDO URIBE ACOSTA,** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.015.430.205,** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, es una institución pública prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y su red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnologías de la salud, información y comunicación, que como entidad prestadora de servicios de

salud requiere innovar de forma oportuna y pertinente basados en estándares de calidad con un enfoque humanizado, seguro y con compromiso social estos servicios de salud. **b)** Que, la institución presta servicios de salud de la forma descrita en párrafo anterior las 24 horas y los 7 días de la semana a la comunidad del municipio de Soacha y su zona de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, logrando satisfacer de manera oportuna y eficaz las necesidades de servicios que demandan nuestros usuarios. **c)** Que, de acuerdo con el literal F del Numeral 1 del artículo 18 de la Resolución 179 de 2025 por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende dar cumplimiento a lo consagrado en la ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, al Decreto No. 1978 de 1989 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 70 de 1988, que establece la entrega de una dotación cada cuatro meses a los funcionarios que devenguen menos de dos salarios mínimos legales vigentes y lo contemplado en los artículos 230 a 235 del código sustantivo de trabajo y a la convención colectiva de SINDESS en lo relacionado con las dotaciones del personal que tienen derecho a la misma, la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha que cuenta con 46 funcionarios de planta y que 26 cumplen con el requisito para recibir dotación de los cuales 4 son mujeres del área administrativa, 6 hombres del área administrativa, además 2 mujeres de servicios generales, 1 mujer del área de imágenes diagnósticas y 2 mujeres del área de odontología, 1 hombre del área asistencial y 10 mujeres del área asistencial , dentro de los cuales y con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones normativas, deben contratar la adquisición de las dotaciones para la correspondiente vigencia. **d)** Que, adicionalmente, durante la vigencia 2025, se evidencio que algunos funcionarios adquirieron el derecho a la dotación con posterioridad a la estructuración y/o contratación inicial del proceso correspondiente, en razón al cumplimiento de los requisitos legales, tal como nivel salarial exigido por la normatividad vigente. En consecuencia, se hace necesario incluir la adquisición de dotación para estos funcionarios, con el fin de garantizar el principio de igualdad, el reconocimiento oportuno de sus derechos laborales y el cumplimiento integral de las disposiciones legales aplicables. **e)** Que, la Subgerencia Administrativa considero viable entregar la dotación mediante bonos, con el fin de garantizar que la ropa de labor pueda ser redimida en establecimientos de comercio reconocidos garantizando calidad y variedad de referencias de dotación y de total agrado por parte de los funcionarios de planta que tienen el derecho, con el fin de evitar inconvenientes que impidan el ejercicio del derecho de los servidores públicos y que garanticen la plena satisfacción en la dotación y la finalidad de la misma es proporcionar la indumentaria adecuada para realizar las labores propias del respectivo cargo en cumplimiento de la normatividad vigente. **f)** Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la adquisición de estos bonos de dotación, incluyendo tanto a los funcionarios identificados para la actual vigencia, como a aquellos que adquirieron el derecho durante la vigencia 2025, los cuales serán entregados a los funcionarios de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha que tienen derecho a este beneficio, con el propósito de proporcionar la indumentaria adecuada para el desarrollo de sus funciones, en cumplimiento de la normatividad vigente. **g)** Que, como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar N° 067-2026 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 043 del 2025 emanado de la Junta Directiva y Resolución 179 del 05 de noviembre de 2025 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **h)** Que, de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **i)** Que, para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3138 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026. **J)** Que, vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BONOS REDIMIBLES CON DESTINACIÓN EXCLUSIVA PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTIDO Y CALZADO, DESTINADOS A LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, INCLUYENDO LA DOTACIÓN PENDIENTE CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 Y LA DOTACIÓN DE LA VIGENCIA 2026 . CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar son las siguientes: El bono deber ser un documento personal e intransferible, que puede ser redimible hasta por el valor del saldo vigente en cualquier almacén, no es recargable, no es negociable por dinero en efectivo con destinación específica para vestido y calzado para la dotación de los funcionarios de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. El suministro de dotaciones para los cargos de:

ADMINISTRATIVO MUJERES					
Ítem	Nombre	Cargo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	MARIA JANETH ASCENCIO ESTRADA	Secretaria - Almacén	Camisa o blusa y pantalón o falda y zapatos en cuero	Unidad	1
2	NURY ALCIRA RAMÍREZ URREGO	Auxiliar Administrativo - Talento Humano		Unidad	1
3	MARIA LETICIA VANEGAS GARCIA	Auxiliar Administrativo - Contratación		Unidad	1
4	GLORIA MARCELA CORTES CUBILLOS	Auxiliar Administrativo - Archivo		Unidad	1
TOTAL 4 PERSONAS					4

ADMINISTRATIVO HOMBRES					
Ítem	Nombre	Cargo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	CARLOS HERNANDO CARDOSO SERRATO	Auxiliar Administrativo - Talento Humano	Camisa o blusa y pantalón y zapatos en cuero	Unidad	1
2	GERMAN LATORRE	Secretario - Archivo		Unidad	1
3	LUIS FERNANDO PÁEZ LASSO	Auxiliar Administrativo – Activos fijos		Unidad	1
4	JOSE ORLANDO SUÁREZ GARCIA	Auxiliar Administrativo - Archivo		Unidad	1
5	EDUARDO RAMÍREZ	Celador - Archivo		Unidad	1
6	JHON JAIRO RUA SAAVEDRA	Auxiliar Administrativo – Compras		Unidad	1
TOTAL 6 PERSONAS					6

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES MUJERES					
Ítem	Nombre	Cargo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	ESPERANZA MELO	Auxiliar Servicios Generales - SIAU	Camisa o blusa y pantalón o falda y zapatos en cuero	Unidad	1
2	LUZ MIREYA MANTILLA	Auxiliar Servicios Generales - SIAU		Unidad	1
TOTAL 2 PERSONAS					2

TECNICO AREA SALUD MUJER						
Ítem	Nombre	Cargo		Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	NIDIA CECILIA CAÑON	Técnico Imágenes Diagnósticas	Camisa o blusa y pantalón o falda y zapatos en cuero	Unidad		1
TOTAL 1 PERSONA						1

AUXILIAR AREA SALUD ODONTOLOGIA					
Ítem	Nombre	Cargo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	SANDRA LORENA VELASQUEZ CHAVERRA	Auxiliar Área Salud Odontología	Camisa o blusa y pantalón o falda y zapatos en cuero	Unidad	1
TOTAL 1 PERSONA					1

AUXILIAR AREA SALUD ENFERMERIA HOMBRE					
Ítem	Nombre	Cargo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	WILLIAN JOHNSON GARCIA SANABRIA	Auxiliar Área Salud Enfermería	Camisa o blusa y pantalón y zapatos en cuero	Unidad	1
TOTAL 1 PERSONA					1

AUXILIAR AREA SALUD ENFERMERIA MUJERES					
Ítem	Nombre	Cargo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	OLGA LUCIA ACEVEDO CAMACHO	Auxiliar Área Salud Enfermería	Camisa o blusa y pantalón y zapatos en cuero	Unidad	1
2	MYRIAM JIMENEZ BOLIVAR	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
3	DIVA LEONOR GUAQUETA ALAGUNA	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
4	MARLENY MEDINA LOMELIN	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
5	LOLA JIMENEZ	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
6	DORA IGNACIA HURTADO	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
7	ANA SULIBAN GODOY ORTIZ	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
8	MARIA ROSA VANEGAS SUAREZ	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
9	MARTHA LILIANA JIMENEZ	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
10	SANDRA DALILA QUINTERO MELO	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
TOTAL 10 PERSONAS					10

ODONTOLOGA					
Ítem	Nombre	Cargo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad

1	GALIA MARCIALES AVENDAÑO	ODONTOLOGA	Camisa o blusa y pantalón o falda y zapatos en cuero	Unidad	1
TOTAL 1 PERSONA					1

AUXILIAR AREA SALUD ENFERMERIA DOTACION PENDIENTE VIGENCIA 2025					
Ítem	**Nombre**	**Cargo**	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	OLGA LUCIA ACEVEDO CAMACHO	Auxiliar Área Salud Enfermería	Camisa o blusa y pantalón y zapatos en cuero	Unidad	1
2	MYRIAM JIMENEZ BOLIVAR	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
3	DIVA LEONOR GUAQUETA ALAGUNA	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
4	MARLENY MEDINA LOMELIN	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
5	LOLA JIMENEZ	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
6	DORA IGNACIA HURTADO	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
7	ANA SULIBAN GODOY ORTIZ	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
8	RUBEN DARIO RAMOS LEON	Auxiliar Área Salud Enfermería		Unidad	1
TOTAL 8 PERSONAS					8

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **11) CONFIDENCIALIDAD**: Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto a la información de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del presente contrato, sopena de que el contratante pueda iniciar un proceso judicial en su contra por el incumplimiento de esta obligación. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** - El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1. Emitir los bonos canjeables por calzado o vestido de labor debidamente marcados con el nombre y número de NIT. de la entidad emisora. 2. Entregar la cantidad de bonos de dotación requerida. 3. Garantizar que los funcionarios beneficiarios puedan cajear los bonos en el término de un año contado a partir de la fecha de emisión del bono. 4. Garantizar a través de su intermediación que los funcionarios beneficiarios puedan canjear los bonos únicamente por el vestido y calzado distribuido por el contratista. 5. Permitir la escogencia libre de los elementos de dotación, dentro de valor correspondiente de la dotación, por cada beneficiario entre la existencia total de la mercancía, sin que sea admisible limitación alguna en cuanto a colecciones o estilos. 6. Permitir al beneficiario de los bonos el uso de los mismos en promociones vigentes al momento de su uso. 7. Garantizar que las prendas de vestir y/o calzado de dotación mantengan los precios de acuerdo a la etiqueta de indicación del precio. 8. Tener el stock de prendas y calzado necesario para que los beneficiaros puedan redimir sus bonos dentro de la vigencia de los mismos. 9. Entregar por medio físico o electrónico la relación de los establecimientos comerciales a la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y a cada beneficiario, de los locales en donde podrá hacer uso de los, dicha relación deberá contener: (1) nombre del establecimiento. 10. Garantizar que los artículos bonos defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos y el contratista deberá remplazarlos por otros que cumplan las condiciones anteriormente señaladas, sin costo alguno en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles. 11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 12. Mantener la reserva profesional y confidencialidad sobre la

información que le sea suministrada para la ejecución del contrato. 13. Presentar toda la información que requiera el supervisor en ejercicio de sus funciones legales. 14. Los bonos y/o vales canjeables no podrán ser cambiados o redimidos en dinero en efectivo. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($80.800.000)** Amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 3138 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026** compuesto por el rubro de **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. Por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58.692.000) y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. Por un valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE ($22.108.000)** de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en un único pago, según la facturación presentadas para la respectiva cuenta, de acuerdo al cumplimiento de la obligación acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. **CLÁUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: -** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro No. 2.1.2.02.01.002 denominado **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. Por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58.692.000), y** por el rubro No. 2.1.2.02.01.002 **PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. Por un valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE ($22.108.000)** de la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **3138 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLÁUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a. Cumplimiento del objeto del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: -** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual

contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS: -** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional SECOP II